ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

08/09/2025

TIPO DE PROYECTO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACÁ Y UNA ESAL, PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACION CON DISCAPACIDAD, DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ- BOYACÁ, COMO UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, DURANTE LA VIGENCIA 2025
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE TIBANÁ SECTOR U/R
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DECRETO 092 DE 2017
VALOR ESTIMADO	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)**
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)**
TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO	TRES (3) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Decreto 092 de 23 de enero de 2017, Decreto 77 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993 Decreto 098 de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tibaná, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

Bajo el anterior entendido, la Constitución Política, consagra en el artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo.

Pues bien, toda vez que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al Municipio de Tibaná le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la implementación de programas y alternativas que le permita satisfacer necesidades de interés general.

El articulo 311 ibidem, determina "Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Las Entidades territoriales, dada su misión función, requieren la asistencia de profesionales en distintas áreas, que coadyuven en los procesos administrativos y de gestión, tendientes al logro de sus objetivos institucionales y en tal virtud, el municipio de Tibaná requiere fortalecer el equipo interdisciplinario de asesores externos que propendan claramente por el buen ejercicio de sus competencias.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; de igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la Carta magna en su artículo 209, inciso primero, respecto de la función administrativa señala: (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar

Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..." 4. Que los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

Que al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes, especialmente a aquellos en los que se debe observar una protección especial; tal obligación, se encuentra plasmada en la Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que el estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos democráticos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, se hace factible la realización de este deber estatal, pues constituye una entidad de concertación entre particulares, entidades públicas de diferentes niveles y los agentes de colaboración con población en condición de discapacidad, bajo la perspectiva de la cooperación sin ánimo de lucro.

Que la Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en su Artículo 5º de las obligaciones del Estado, prescribe las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.

Que la Ley 1618 de 2013 dispone que todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

Que el Plan de Desarrollo "UN TIBANA DE OPORTUNIDADES 2024-2027", propone en su EJE denominado "DESARROLLO SOCIAL CALIDAD DE VIDA EN PROGRESO" referido a que su formulación está dirigida a Promover la inclusión social y el desarrollo integral de todas las poblaciones en Tibaná, incluyendo personas con discapacidad, mujeres y géneros diversos, víctimas del conflicto armado, adultos mayores, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante la implementación de políticas y programas que garantizan el acceso equitativo a servicios, oportunidades y derechos, la protección contra cualquier forma de discriminación o violencia, y la participación activa de todos los sectores de la comunidad en la toma de decisiones y la construcción de un municipio más justo, inclusivo y solidario.

Que el Plan de Desarrollo municipal, establece en uno de sus ítems acciones de prevención y promoción para las personas adultas mayores, personas en condición de discapacidad y población vulnerable, como estrategia: Crear el programa de canalización y accesibilidad prioritario a los servicios de salud para las personas adultas mayores y en condición de discapacidad.

Que el fundamento de ejecución y políticas de desarrollo del Plan se funda principalmente en la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y población en condición de discapacidad, como una estrategia incluyente, frente a la diversidad de la población Tibanense.

Que la Constitución Política de 1991, estructuró una concepción encaminada a permitir la protección y el amparo reforzado de las personas en situación de discapacidad a fin de garantizar el goce pleno de sus derechos fundamentales. Además de la figura del bloque de constitucionalidad, la Carta prevé varias disposiciones específicas sobre la materia.

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que la población en situación de discapacidad es especialmente vulnerable. Por esta razón, el programa de atención integral para estas personas se enfocará en brindar una atención interdisciplinaria completa, que incluirá servicios de enfermería, fisioterapia, fonoaudiología, psicología y talleres de manualidades.

Que el programa atenderá a todas las personas inscritas, ofreciendo diversas actividades grupales en las instalaciones de la fundación y realizando visitas domiciliarias para aquellos con limitaciones que dificultan su desplazamiento.

Entre las actividades se incluyen recreación lúdica, talleres educativos, manualidades, acompañamiento psicosocial y seguimiento de su estado de salud.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

Que el objetivo es llegar a cada una de estas personas y sus familias, logrando un impacto positivo y mejorando así su calidad de vida. Se brindará este servicio a 88 personas con diferentes discapacidades (físicas, cognitivas, auditivas y visuales) del municipio de Tibaná, tanto en el área urbana como rural.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Tibaná, no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Conforme a lo referido se evidencia la necesidad de realizar un convenio de asociación, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACÁ Y UNA ESAL, PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACION CON DISCAPACIDAD, DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ- BOYACÁ, COMO UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Para realizar el análisis de la oferta del mercado, se realizó una revisión de los convenios y relaciones contractuales que tienen objetos similares al del presente estudio, contratados a través de Régimen Especial, SECOPII.

De lo anterior se evidenció que los municipios del Departamento para el desarrollo de objetos similares donde se tiene que las más representativas del mercado son:

MUNICIPIO	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE NOBSA	MN-ESAL-008-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR LA OPERACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO DIA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA	$554.318.342
MUNICIPIO DE BOYACÁ	MB-RE-ESAL-03-2025	ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOAYACÁ	$155.999.045

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

MUNICIPIO DE PESCA	MP-RE-006-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA Y ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PESCA	$273.743.900

Como se evidencia, la modalidad de contratación de régimen especial es usada para contratación de similares objetos a los que requiere la Entidad.

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de Tibaná.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que se presentan respecto del objeto a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio de atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos del Plan de Acción.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

Que la sección VI inciso segundo de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente contempla "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada".

El inciso cuarto de la sección antes mencionada estableció "El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto".

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que "si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES": La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el municipio celebrara un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad.

El valor de los ITEMS del proceso contractual sub examine, obedeció a la sumatoria y ecuación de cotizaciones allegadas a la entidad territorial, las cuales forman parte integral del presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU o bajo la clasificación y

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

codificación UNSPSC, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y su clasificación deberá ser:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122100	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de rehabilitación	Terapia del habla o del lenguaje
85121600	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cáterin

2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACÁ Y UNA ESAL, PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS A POBLACION CON DISCAPACIDAD, DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ- BOYACÁ, COMO UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR, PROTECCIÓN INTEGRAL Y DIGNIDAD, DURANTE LA VIGENCIA 2025

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Desarrollar el contrato de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO DE TIBANÁ, en todas las actividades desarrolladas en las actividades realizadas a la población con discapacidad.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del contrato.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de las actividades.
5. Presentar al supervisor del Contrato informe de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
5.1. Información del Contrato ejecutado.
5.2. Desarrollo del Contrato por actividades

5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar listados de beneficiarios, contratos del personal que desarrollará las actividades, evidencias de proyectos productivos, paz y salvo firmado por los contratistas donde se evidencia el pago de los servicios prestados.
5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
5.5. Registros y memorias de los eventos y actividades realizadas.
6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ:

1 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2 Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3 Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
4 Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

4. CONDICIONES TECNICAS Y CARACTETISTICAS EXIGIDAS

SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR/TOTAL
	COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO: ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS MENÚS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN. RACIÓN SERVIDA CALIENTE - ALMUERZO COMPUESTO POR: SOPA Y/O FRUTA 250 CC, PROTEICO 100GR (CARNE, PESCADO, CERDO, POLLO) HORTALIZAS Y VERDURAS 100 GR (ENSALADAS, VERDURAS CALIENTES, ETC.) LEGUMINOSAS SECAS 60 GR (GARBANZO, LENTEJA, FRIJOL) CEREAL 90 GR (ARROZ), RAÍCES TUBÉRCULOS Y PLÁTANO 80 GR (PLÁTANO, YUCA, PAPA) JUGO DE FRUTA DE COSECHA 300 CC. SE DEBE GARANTIZAR DOS ENTREGAS SEMANALES A 44 PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPCIDAD DURANTE 11 SEMANAS.	UNIDAD	1232	$ 15.000	$ 18.480.000
	KIT ALIMENTARIO MERCADO (PARA 44 PERSONAS DEL AREA RURAL 2 ENTREGAS EN TOTAL DURANTE LOS 4 MESES DE EJECUCION, QUE ESTAN CONFORMADOS POR: • ACEITE DE 1000 CC • ARROZ DE 1000 GR • SAL DE 1000 GR	UNIDAD	88	$ 140.000	$ 12.320.000

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

	• ARVEJA VERDE SECA DE 1000 GR • LENTEJA 1000 GR • HARINA DE MAIZ BLANCO PARA HACER AREPAS 500 GR • CAFÉ 250 GR • AZUCAR 1000 GR • CHOCOLATE 500 GR • MAIZ PIRA 500 GR • PASTA DE SOPA 500 GR • PASTA DE SECO 500 GR • LATA DE SARDINAS 425 GR • PANELA 450 GR • AVENA 600 GR • HUEVOS AA 30 UIIDADES				
APOYO NUTRICIONAL	**NUTRICIONISTA PROFESIONAL.** APOYO EN ORGANIZACIÓN DE MINUTA PLANIFICACIÓN DEL MENÚ SEGÚN NORMATIVAS VIGENTES (RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD). VERIFICACIÓN DEL EQUILIBRIO NUTRICIONAL Y VARIEDAD DE ALIMENTOS. AJUSTE DE PORCIONES Y RACIONES DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN ATENDIDA. RECOMENDACIONES E INSPECCION PARA LA ADECUADA PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. DEBE DISEÑAR MÍNIMO 4 MINUTAS ALIMENTARIAS COMPLETAS, ROTATIVAS, PARA CUBRIR UN CICLO MENSUAL (UNA POR SEMANA), AJUSTADAS A: NECESIDADES ENERGÉTICAS Y NUTRICIONALES DE ADULTOS MAYORES. DISPONIBILIDAD LOCAL DE ALIMENTOS.	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

	SUGERENCIAS DE PREPARACIÓN Y MANEJO HIGIÉNICO. RECOMENDACIONES DE PORCIÓN Y PREPARACIÓN PARA LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPCIDAD QUE ASISTEN A LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION.				
APOYO TERAPEUTICO	SERVICIO DE ORIENTACION EN **TERAPIA OCUPACIONAL** PARA LA INTERVENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y CUIDADORES, Y REALIZAR TALLERES GRUPALES Y ACTIVIDADES FISICAS AL GRUPO DE PERSNAS QUE ASISTEN A LA FUNDACION Y REALIZAR ENCUENTRO EN VEREDAS.	MENSUAL	3	$ 2.300.000	$ 6.900.000
	FISIOTERAPIA: REALIZARA SERVICIOS COMO COORDINADORA DEL PROGRRAMA DE DISCAPCDIAD, PRESTARA SERVICIOS ORIENTADOS PARA LA INTERVENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y CUIDADORES, Y REALIZAR TALLERES GRUPALES Y ACTIVIDADES FISICAS AL GRUPO DE PERSNAS QUE ASISTEN A LA FUNDACION Y REALIZAR ENCUENTRO EN VEREDAS.	MENSUAL	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
APOYO PSICOSOCIAL	SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PARA LA INTERVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO POR PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN DEBERES Y DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES. TALLERES EN PUNTO DE ENCUENTRO Y VEREDAS.	MENSUAL	3	$ 2.300.000	$ 6.900.000

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

ASEGURAMIENTO EN SALUD UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD (UNA AUXILIARES DE ENFERMERÍA)	MENSUAL	3	$ 1.900.000	$ 5.700.000
CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LAS PERSOANS BENEFICIARIAS	INSTRUCTOR EN ELABORACIÓN DE MANUALIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE CAPACIDADES DE CONCENTRACIÓN, PACIENCIA, PERSEVERANCIA, DISCIPLINA Y CREATIVIDAD, REALIZANDO MANUALIDADES DE PINTURA EN BOTELLAS, CERAMICAS, ELABORACION DE CAMADULAS, DENARIOS, TEJIDOS EN LANA, ARREGLOS DE DECORACION EN FOMMY, Y EN OTROS MATERIALES, TEJIDOS EN MANILLAS, MACRAME, ETC. Y PARTICIPANDO EN EXPOSICIÓN ARTESANAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (INCUIDO MATERIALES PARA CADA ACTVIDAD DE MANUALIDADES DE 88 PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPCIDAD QUE ASISTEN A LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION Y EN LOS CUIDADORES Y PERSOANS QUE ASISTEN A LOS ENCUENTROS RURALES DURANTE LA EJECUCION DEL PROGRAMA.	MENSUAL	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
DEPORTE CULTURA Y RECREACION	ACTIVIDADES MOTRICIDAD Y ACTIVIDAD FÍSICA QUE MEJORE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y DANZAS, POR PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA.	UNIDAD	10	$150.000	$ 1.500.000
APRENDIZAJE Y DESARROLLO	ACTIVIDADES GRUPALES POR PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGIA DE ESTIMULACION DEL APRENDIZAJE Y DESARROLO HUMANO PARA IDENTIFICAR Y SOLUCIONAR DIFICULTADES EN EL AMBITO EDUCATIVO TRES (3) ENCUENTROS POR MES.	UNIDAD	10	$150.000	$ 1.500.000

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

RED DE APOYO	TRANSPORTE IDO Y REGRESO DE PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO A CADA UNA DE LAS VEREDAS Y PUNTOS DE ENCUENTRO PROGRAMADOS PARA LAS ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL A LOS CUIDADORES Y LAS PERSONAS QUE NO PUEDEN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION EN EL AREA URBANA Y ENTREGA DE KIT ALIMETARIO, EN LAS VEREDAS DEL CARMEN, GAMBITA, SUTA ARRIBA Y SUTA ABAJO, SAN JOSE, QUICHATOQUE, SIRMA ZANJA, BATAN Y RUCHE A LAS PERSONAS QUE POR SUS CONDICIONES SE LES DIFICULTA EL DESPLAZAMAMIENTO.	VIAJES	21	$ 50.000	$ 1.050.000
CLAUSURA	ENCUENTRO GRUPAL DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, REALIZANDO ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS, ENTREGA DE DETALLE (CAMISA) A 88 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN BASE DE DATOS EN EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TIBANA Y ENTREGA DE REFRIFERIO Y ALMUERZO.	UNIDAD	1	$ 7.150.000	$ 7.150.000
TOTAL					**$ 80.000.000**

Los valores referidos se obtuvieron conforme a las cotizaciones anexas, las cuales hacen parte integral del presente documento.

Conforme a lo anterior se estima un valor para el presupuesto oficial de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000).**

Resulta imperativo mencionar que el valor de los ITEMS se obtuvo con fundamento en dos cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente documento precontractual.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO DE TIBANÁ, dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del convenio que se pretende celebrar, por valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS** de conformidad con el C.D.P. No. 2025090023 de fecha de expedición 8 de septiembre de 2025 con los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.501.2.4.3.03	Atención Integral Personas en situación de Discapacidad / SGP-PG-PGLI / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION / Atenciónintegraldepoblaciónensituaciónpermanentededes protecciónsocialy/ofamiliar / 1500 / Serviciodeatencionintegralapoblacionencondiciondediscap	$50.000.000
2.3.2.02.02.009.501.3.3.8.03	Atención Integral Personas en situación de Discapacidad / SGP PG-Libre Inversion / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION / Atenciónintegraldepoblaciónensituaciónpermanentededes protecciónsocialy/ofamiliar / 1500 / Serviciodeatencionintegralapoblacionencondic	$30.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:		**$80.000.000**

6. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del convenio, será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: MUNICIPIO DE TIBANÁ.

4. **FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONVENIO.**

Valor del Proyecto: Para el desarrollo del presente convenio; el valor será la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)** de conformidad con el C.D.P. No. 2025090023 de fecha de expedición 8 de septiembre de 2025, el valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio conlleve.

Forma de Pago: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, así:

A través de actas parciales conforme a la ejecución y avance de las actividades del proyecto, para lo cual la ESAL allegará los documentos soporte de las actividades del convenio (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Documentos a presentar:

- Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, ***de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas*** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. ***Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). **Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.**

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: *"...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor,* ***ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad****; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.* Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228 y ha sostenido que: *"....Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "...***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."*

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

JUSTIFICACION FACTORES DE PONDERACION

FACTORES DE VERIFICACION

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	HABIL / NO HABIL / RECHAZADA
Verificación Jurídica	Habilitada/No Habilitada
Verificación Financiera	Habilitada/No Habilitada
Verificación Técnica	Habilitada/No Habilitada
CALIFICACIÓN	HABILITADA/NO HABILITADA

VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. El comité evaluador, designado por la entidad territorial, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El comité evaluador, designado por la entidad territorial, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para

contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL de Colombia Compra Eficiente avalado por el Revisor Fiscal

DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACION CONDICIONES DE LA PROPUESTA

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la futura invitación pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo

DOCUMENTOS JURÍDICOS

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1., asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En caso de que la ESAL sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar: (i) una fecha de constitución no inferior a Un (01) año respecto al cierre del proceso; (ii) una duración societaria que no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional; (iii) renovación vigente al año 2025

Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

Palacio Municipal Calle 5 No 6-41/Código Postal: 153260
Contacto: Cel.3105474407
Email: alcaldía@tibana-boyaca.gov.co
ADMINISTRACION 2024-2027

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente) La ESAL debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si la ESAL es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES – FORMULARIO

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un Lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad ostente más de seis (06) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)

Debe estar registrado.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

Que impidan la contratación con las entidades estatales. 12.5.24 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA VIGENTE.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de Jenesano.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Menor o igual a 2
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 1
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	0 y/o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,60
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Menor o igual 0,3

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP o certificado expedido por el revisor fiscal de la ESAL.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA)

EXPERIENCIA DE LA ESAL

Experiencia General

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar por lo menos dos (02) contratos o convenios ejecutados y terminados con entidades públicas gubernamentales o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de carácter recreativos y/o dirigidos a la atención de población vulnerable, los cuales deben estar ejecutado, terminados, para lo cual deberá anexar las

respectivas certificaciones o contratos, cuyo valor sumados sean igual o superior Al valor del presupuesto oficial, estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

Condiciones para Acreditar la Experiencia

*** La experiencia Pública se acreditará así:**

- Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

*** La experiencia Privada se acreditará así:**

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia Especifica

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar un (01) Contrato o Convenio con Entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto relacionado con la prestación de servicios de programas de discapacidad los cuales deben estar ejecutado, terminados, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones o contratos, cuyo valor sean igual o superior al valor del presupuesto oficial, estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

Condiciones para Acreditar la Experiencia

*** La experiencia Pública se acreditará así:**

- Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

*** La experiencia Privada se acreditará así:**

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente debe realizar el ofrecimiento que a continuación se enuncia como un OFRECIMIENTO OBLIGATORIO con el que debe contarse para desarrollar el objeto contractual.

Con la propuesta se deberá adjuntar una carta de disponibilidad del personal. Adicionalmente, para cada uno de los perfiles requeridos, se deberá presentar en archivo digital independiente, que contenga: la carta de disponibilidad con la dedicación ofrecida, la hoja de vida con copia del documento de identidad y los documentos soporte de la formación académica y de la experiencia laboral, conforme a los perfiles exigidos:

PROFESION	PERFIL	EXPERIENCIA
COORDINADORA (FISIOTERAPEUTA)	PREGRADO PROFESIONAL FISIOTERAPIA.	EXPERIENCIA LABORAL TOTAL 8 AÑOS Y 6 MESES EXPERIENCIA LABORAL EN TRABAJOS RELACIONADOS EN DISCAPACIDAD 2 AÑOS Y 9 MESES

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

TERAPEUTA OCUPACIONAL	PREGRADO PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL ESPECIALIZACION EN NEUROPSICOLOGIA EN PROCESO DIPLOMADO EN NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA SALUD Y REHABILITACION DIPLOMADO EN SOPORTE VITAL BASICO DIPLOMADO EN ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONA MAYOR CURSO EN PRESCRIPCION, PROVISION Y DISEÑO DE TECNOLOGIAS DE ASISTENCIA PARA LA MOVILIDAD CURSO VIRTUAL EN PRIMEROS AUXILIOS	EXPERIENCIA LABORAL TOTAL: 4 AÑOS Y 7 MESES EXPERIENCIA EN POBLACION CON DISCAPACIDAD 4 AÑOS EXPERIENCIA EN ATENCION DE CUIDADOS Y REHABILITACION PALEATIVA DOMICILIARIA 4 AÑOS EXPERIENCIA EN PERSONA MAYOR 3 AÑOS EPERIENCIA EN ATENCION CLINICA CONSULTA EXTERNA 6 MESES
PSICOLOGA	PREGRADO PROFESIONAL PSICOLOGIA DIPLOMADO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 120 HORAS	EXPERIENCIA LABORAL TOTAL 4 AÑOS ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN ESPECIAL 1 AÑOS Y SEIS MESES COMUNIDAD EDUCATIVA Y ATENCIPON PRIMARIA 2 AÑOS

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

	DIPLOMADO DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA 135 HORAS DIPLOMADO DE TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL 140 HORAS	
EDUCADOR FISICO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	EXPERIENCIA EN ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2 AÑOS
NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA	8 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO NUTRICIONISTA
AUXILIAR DE ENFERMERIA	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DIPLOMADO DE 160 HORAS CUIDADO Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: ENVEJECIMIENTO SALUDABLE CURSO DE 20 HORAS SOPORTE VITAL BASICO SVB (BLS) REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BASICA. CURSO DE 20 HORAS SOPORTE VITAL BASICO SVB (BLS) ABORDAJE AL PACIENTE CON PARADA CARDIORESPIRATORIA BASICA. CURSO DE 40 HORAS PRIMEROS AUXILIOS BASICOS Y AVANZADOS. CURSO HERIDAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIOS INVASIVOS. CURSO ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CURSO CUIDADOS PALEATIVOS Y MANEJO DEL DOLOR	EXPERIENCIA LABORAL EN ADULTO MAYOR 6 MESES. EXPERIENCIA EN CUIDADO EN PACIENTE DOMICILIARIO 1 AÑO EXPERIENCIA EN CUIDADO DE PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CON TRAQUEOSTOMIA POR MTD 1 AÑO Y MEDIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD. 3 MESES

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

	CURSO TOMA DE PRUEBAS – POCT CURSO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CURSO DE 90 HORAS GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS CURSO DE 90 HORAS TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO. CURSO DE 100 HORAS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA VICTIMAS DE ATAQUES CON ACIDO O AGENTES QUIMICOS. CURSO DE 110 HORAS ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CURSO DE 100 HORAS APOYO INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	
TALLERISTA	CURSO DE 48 HORAS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ARTESANALES EN MACRAME. CURSO DE 288 HORAS DE EMPRENDIMIENTO EN ELABORACION MANUAL DE PRODUCTOS EN CUERO DIPLOMADO EN ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR BASICO 120 HORAS	EXPERIENCIA LABORAL EN TRABAJOS RELACIONADOS CON PERSOANS CON DISCACPACIDAD 2 AÑOS.
PSICOPEDAGOGA	ESTUDIANTE DE ULTOMS SEMESTRES PSICOPEDAGOGIA CON	PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA INFANCIA CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJE INFANTIL UKIDS TUNJA

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

	ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA EN CURSO DEL ULTIMO SEMESTRE EN LA UNIVERSIDAD UPTC,	PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA DE ADOLESCENCIA IE SILVINO RODRÍGUEZ DE TUNJA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA DE ADULTEZ BIENESTAR UNIVERSITARIO ZONA DE ASUNTOS DE GÉNERO UPTC PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA SOCIAL Y COMUNITARIA LICEO MODERNO DIVINO NIÑO PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA DE DIVERSIDAD Y DIFERENCIA GIMNASIO MODERNO GRAN COLOMBIANO PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA GESTIÓN EDUCATIVA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ DEPENDENCIA DE INCLUSIÓN

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. **APOYO A PERSONAL LOCAL**	50
B. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL	50
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

A. APOYO A PERSONAL LOCAL (50 PUNTOS)

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	PUNTAJE MÁXIMO
al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleara a tres (03)profesionales residentes del municipio de Tibaná. Para ser acreedor de estos puntos, para lo cual el oferente para la ejecución del presente proceso debe presentar los siguientes documentos: • Certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal	50
al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleara a un (01) profesional residente del municipio de Tibaná. Para ser acreedor de estos puntos, para lo cual el oferente para la ejecución del presente proceso debe presentar los siguientes documentos: • Certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal	30

B. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL (50 PUNTOS)

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	PUNTAJE MÁXIMO
ESAL que en su objeto social contenga la totalidad de las siguientes actividades u objetivos específicos: • Garantizar la protección de las personas con discapacidad. • Brindar soporte nutricional y actividades educativas y recreativas a personas con discapacidad. • Prestar orientación psicosocial y promover estilos de vida saludables para personas con discapacidad.	50

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

• Servicios acordes con políticas públicas de personas con discapacidad.	
ESAL que en su objeto social contenga dos (02) de las siguientes actividades u objetivos específicos: • Garantizar la protección de las personas con discapacidad. • Brindar soporte nutricional y actividades educativas y recreativas a personas con discapacidad. • Prestar orientación psicosocial y promover estilos de vida saludables para personas con discapacidad.	30

Si los oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del asociado en llevar a cabo el objeto del convenio	Demoras en la ejecución del convenio Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras	Probable	Menor	6

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

						prolongadas			
						Liquidación unilateral por incumplimiento			
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos de la asociacion.	Inestabilidad en el avance del contrato	Posible	Mayor	7
						Suspensiones y demoras prolongadas			
						Pérdida de información			

Categoría	**Responsable**	**Tratamiento**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable implementar el tratamiento**
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Secretaria de planeacion, umata y secretaria de gobierno, ente deportivo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifiqu e la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Secretaria de planeacion, umata y secretaria de gobierno, ente deportivo
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

N°			Monitoreo y revisión

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del convenio	Mensual
2	Fecha de revisión de estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimientoa la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos	Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo
4	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Información de avance del convenio	Mensual

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

9. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el cinco por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Secretaría de General Municipal, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio para las que aplique.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de TIBANÁ.

9 DESIGNACION SUPERVISOR

La supervisión del presente convenio será ejercida por CAMILA ALEXANDRA RUIZ BORDA- Secretaria de Desarrollo Social.

1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. 6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.

10 PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web www.contratos.gov.co.

CAMILA ALEXANDRA RUIZ BORDA
Secretaria de Desarrollo Social

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Camila Alexandra Ruiz Borda	Camila Alexandra Ruiz Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social